

Disposición final segunda.

Los trabajadores que a la entrada en vigor del presente Convenio, viniesen disfrutando de más vacaciones o condiciones de trabajo más beneficiosas en jornada, retribuciones, etc., se les respetará como derecho «*ad personam*», mientras mantengan su actual relación laboral.

Disposición final tercera.

El antiguo complemento específico que venía percibiendo el educador infantil, se integrará en el salario base del mismo, a partir del 1 de junio de 2019, salvo lo establecido para las tablas de gestión indirecta.

Disposición final cuarta.

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, la Comisión Negociadora se reunirá para negociar las adaptaciones necesarias para adecuar los salarios al S.M.I. anual que apruebe el Gobierno hasta la publicación del próximo Convenio Colectivo, con el fin de garantizar que ningún puesto de trabajo tendrá asociado una retribución por debajo del SMI correspondiente a cada uno de estos años.

Disposición final quinta.

En el caso de que el IPC a 31 de diciembre de 2021 fuese superior al 1 por 100, se revisarán los salarios en el exceso de la indicada cifra con carácter retroactivo desde el 1 de septiembre de 2021. Las empresas tendrán un plazo de dos meses para actualizar esos atrasos.

ANEXO I

Tablas salariales Centros de Educación Infantil (tabla general)

Tablas desde 1 de junio 2019

	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL (14 PAGAS)	CPP (14)
GRUPO I. PERSONAL DE AULA.			
– Maestro.	1.370,28 €	19.183,92 €	29,21 €
– Educador Infantil.	930,00 €	13.020,00 €	22,43 €
– Auxiliar de apoyo.	900,00 €	12.600,00 €	15,92 €
GRUPO II. PERSONAL DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.			
– Personal especializado: logopeda, psicólogo, enfermero, médico, pedagogo, asistente social,.	1.360,22 €	19.043,08 €	28,67 €
GRUPO III. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.			
– Personal de cocina.	900,00 €	12.600,00 €	15,92 €
– Personal de limpieza.	900,00 €	12.600,00 €	15,92 €
– Personal de mantenimiento.	900,00 €	12.600,00 €	15,92 €
– Personal de servicios generales.	900,00 €	12.600,00 €	15,92 €
– Personal administrativo.	900,00 €	12.600,00 €	15,92 €

	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
CARGOS DIRECTIVOS TEMPORALES.		
– Director.	1.388,08 €	19.433,12 €
– Subdirector.	1.388,08 €	19.433,12 €
– Director pedagógico.	1.388,08 €	19.433,12 €

Nota: El CPP del cargo directivo será el que corresponde a su puesto de trabajo.

Tablas desde 1 de septiembre 2020

	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL (14 PAGAS)	CPP (14)
GRUPO I. PERSONAL DE AULA.			
– Maestro.	1.397,69 €	19.567,60 €	29,79 €
– Educador Infantil.	948,60 €	13.280,40 €	22,88 €
– Auxiliar de apoyo.	SMI	SMI	15,92 €
GRUPO II. PERSONAL DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.			
– Personal especializado: logopeda, psicólogo, enfermero, médico, pedagogo, asistente social, ...	1.387,42 €	19.423,94 €	29,24 €
GRUPO III. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.			
– Personal de cocina.	SMI	SMI	15,92 €
– Personal de limpieza.	SMI	SMI	15,92 €
– Personal de mantenimiento.	SMI	SMI	15,92 €
– Personal de servicios generales.	SMI	SMI	15,92 €
– Personal administrativo.	SMI	SMI	15,92 €

	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
CARGOS DIRECTIVOS TEMPORALES.		
– Director.	1.415,84 €	19.821,78 €
– Subdirector.	1.415,84 €	19.821,78 €
– Director pedagógico.	1.415,84 €	19.821,78 €

Nota: El CPP del cargo directivo será el que corresponde a su puesto de trabajo.

Tablas desde 1 de septiembre 2021

	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL (14 PAGAS)	CPP (14)
GRUPO I. PERSONAL DE AULA.			
– Maestro.	1.411,66 €	19.763,27 €	30,09 €
– Educador Infantil.	958,09 €	13.413,20 €	23,11 €
– Auxiliar de apoyo.	SMI	SMI	15,92 €
GRUPO II. PERSONAL DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.			
– Personal especializado: logopeda, psicólogo, enfermero, médico, pedagogo, asistente social,	1.401,30 €	19.618,18 €	29,54 €
GRUPO III. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.			
– Personal de cocina.	SMI	SMI	15,92 €
– Personal de limpieza.	SMI	SMI	15,92 €
– Personal de mantenimiento.	SMI	SMI	15,92 €
– Personal de servicios generales.	SMI	SMI	15,92 €
– Personal administrativo.	SMI	SMI	15,92 €

	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
CARGOS DIRECTIVOS TEMPORALES.		
– Director.	1.430,00 €	20.020,00 €
– Subdirector.	1.430,00 €	20.020,00 €
– Director pedagógico.	1.430,00 €	20.020,00 €

Nota: El CPP del cargo directivo será el que corresponde a su puesto de trabajo.

ANEXO II

Tablas salariales Centros de Educación Infantil de gestión indirecta

Apartado A

Tablas desde 01/01/2019 hasta 31/08/2020

	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL (14 PAGAS)	CPP (14)
GRUPO I. PERSONAL DE AULA.			
– Maestro.	1.417,59 €	19.846,26 €	29,34 €
– Educador Infantil.	1.000,00 €	14.000,00 €	21,78 €
– Auxiliar de apoyo.	950,00 €	13.300,00 €	16,32 €

	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL (14 PAGAS)	CPP (14)
GRUPO II. PERSONAL DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.			
– Personal especializado: logopeda, psicólogo, enfermero, médico, pedagogo, asistente social,	1.407,19 €	19.700,66 €	28,79 €
GRUPO III. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.			
– Personal de cocina.	950,00 €	13.300,00 €	16,32 €
– Personal de limpieza.	950,00 €	13.300,00 €	16,32 €
– Personal de mantenimiento.	950,00 €	13.300,00 €	16,32 €
– Personal de servicios generales.	950,00 €	13.300,00 €	16,32 €
– Personal administrativo.	950,00 €	13.300,00 €	16,32 €

	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
CARGOS DIRECTIVOS TEMPORALES.		
– Director.	1.436,00 €	20.104,00 €
– Subdirector.	1.436,00 €	20.104,00 €
– Director pedagógico.	1.436,00 €	20.104,00 €

Nota: El CPP del cargo directivo será el que corresponde a su puesto de trabajo.

Tablas desde 01/09/2020 hasta 31/08/21

	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL (14 PAGAS)	CPP (14)
GRUPO I. PERSONAL DE AULA.			
– Maestro.	1.460,12 €	20.441,65 €	29,34 €
– Educador Infantil.	1.100,00 €	15.400,00 €	21,78 €
– Auxiliar de apoyo.	1.000,00 €	14.000,00 €	16,32 €
GRUPO II. PERSONAL DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.			
– Personal especializado: logopeda, psicólogo, enfermero, médico, pedagogo, asistente social,	1.449,41 €	20.291,68 €	28,79 €
GRUPO III. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.			
– Personal de cocina.	1.000,00 €	14.000,00 €	16,32 €
– Personal de limpieza.	1.000,00 €	14.000,00 €	16,32 €
– Personal de mantenimiento.	1.000,00 €	14.000,00 €	16,32 €
– Personal de servicios generales.	1.000,00 €	14.000,00 €	16,32 €
– Personal administrativo.	1.000,00 €	14.000,00 €	16,32 €

	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
CARGOS DIRECTIVOS TEMPORALES.		
– Director.	1.479,08 €	20.707,12 €
– Subdirector.	1.479,08 €	20.707,12 €
– Director pedagógico.	1.479,08 €	20.707,12 €

Nota: El CPP del cargo directivo será el que corresponde a su puesto de trabajo.

Apartado B

Tablas desde 01/01/2019 hasta 31/08/20

	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL (14 PAGAS)	CPP (14)
GRUPO I. PERSONAL DE AULA.			
– Maestro.	1.396,94 €	19.557,16 €	29,78 €
– Educador Infantil.	910,00 €	12.740,00 €	22,00 €
– Auxiliar de apoyo.	900,00 €	12.600,00 €	16,32 €
GRUPO II. PERSONAL DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.			
– Personal especializado: logopeda, psicólogo, enfermero, médico, pedagogo, asistente social,	1.386,70 €	19.413,80 €	29,22 €
GRUPO III. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.			
– Personal de cocina.	900,00 €	12.600,00 €	16,32 €
– Personal de limpieza.	900,00 €	12.600,00 €	16,32 €
– Personal de mantenimiento.	900,00 €	12.600,00 €	16,32 €
– Personal de servicios generales.	900,00 €	12.600,00 €	16,32 €
– Personal administrativo.	900,00 €	12.600,00 €	16,32 €

	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
CARGOS DIRECTIVOS TEMPORALES.		
– Director.	1.415,08 €	19.811,12 €
– Subdirector.	1.415,08 €	19.811,12 €
– Director pedagógico.	1.415,08 €	19.811,12 €

Nota: El CPP del cargo directivo será el que corresponde a su puesto de trabajo.

Tablas desde 01/09/2020 hasta 31/08/21

	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL (14 PAGAS)	CPP (14)
GRUPO I. PERSONAL DE AULA.			
– Maestro.	1.417,89 €	19.850,52 €	30,23 €
– Educador Infantil.	923,65 €	12.931,10 €	22,33 €
– Auxiliar de apoyo.	SMI		16,32 €
GRUPO II. PERSONAL DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.			
– Personal especializado: logopeda, psicólogo, enfermero, médico, pedagogo, asistente social,	1.407,50 €	19.705,01 €	29,66 €
GRUPO III. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.			
– Personal de cocina.	SMI		16,32 €
– Personal de limpieza.	SMI		16,32 €
– Personal de mantenimiento.	SMI		16,32 €
– Personal de servicios generales.	SMI		16,32 €
– Personal administrativo.	SMI		16,32 €

	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
CARGOS DIRECTIVOS TEMPORALES.		
– Director.	1.436,31 €	20.108,29 €
– Subdirector.	1.436,31 €	20.108,29 €
– Director pedagógico.	1.436,31 €	20.108,29 €

Nota: El CPP del cargo directivo será el que corresponde a su puesto de trabajo.

Apartado C

Tablas desde 01/09/2021 hasta 31/08 /22

	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL (14 PAGAS)	CPP (14)
GRUPO I. PERSONAL DE AULA.			
– Maestro.	1.489,32 €	20.850,48 €	30,23 €
– Educador Infantil.	1.122,00 €	15.708,00 €	22,33 €
– Auxiliar de apoyo.	1.020,00 €	14.280,00 €	16,32 €
GRUPO II. PERSONAL DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.			
– Personal especializado: logopeda, psicólogo, enfermero, médico, pedagogo, asistente social,	1.478,39 €	20.697,51 €	29,66 €

	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL (14 PAGAS)	CPP (14)
GRUPO III. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.			
– Personal de cocina.	1.020,00 €	14.280,00 €	16,32 €
– Personal de limpieza.	1.020,00 €	14.280,00 €	16,32 €
– Personal de mantenimiento.	1.020,00 €	14.280,00 €	16,32 €
– Personal de servicios generales.	1.020,00 €	14.280,00 €	16,32 €
– Personal administrativo.	1.020,00 €	14.280,00 €	16,32 €

	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
CARGOS DIRECTIVOS TEMPORALES.		
– Director.	1.508,66 €	21.121,26 €
– Subdirector.	1.508,66 €	21.121,26 €
– Director pedagógico.	1.508,66 €	21.121,26 €

Nota: El CPP del cargo directivo será el que corresponde a su puesto de trabajo.

ANEXO III

Salarios de los Maestros en las Unidades concertadas de Educación Infantil (segundo ciclo)

1. Los salarios del presente anexo será de aplicación para el personal que ostente la categoría profesional de Maestro en las Unidades concertadas de Educación Infantil (2.º ciclo), quedando condicionada suspensivamente su eficacia a que la Administración educativa competente lo asuma y proceda al abono efectivo de los mismos. En ningún caso, las empresas estarán obligadas a abonar cantidad alguna por estos conceptos.

2. Tablas Salariales para el año 2019 (aplicables en 14 mensualidades).

UNIDADES CONCERTADAS DE 2.º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL		
Categoría	Salario	Trienio
Maestro.	1.583,01 €	37,86 €

3. Estos salarios se corresponden con el módulo establecido en la normativa reguladora de los Presupuestos Generales del Estado, en base a sus características.

4. El personal de estas Unidades concertadas, afectado por este anexo, seguirá percibiendo de la Administración el complemento de antigüedad, sin que sea de aplicación el complemento establecido en el artículo 59 del presente Convenio, en la disposición adicional novena y en la disposición transitoria quinta.

5. Por cada trienio vencido, el trabajador tendrá derecho a percibir la cantidad que a tal efecto se indica en las tablas salariales. El importe de cada trienio, se hará efectivo en la nómina del mes de su vencimiento.

6. En las Unidades concertadas de Educación Infantil (de 2.º ciclo), la Administración educativa competente es la única responsable del abono de los salarios obrantes al presente anexo III, con sus correspondientes cargas sociales, siendo

asimismo responsable de cuantas obligaciones le correspondan y quedando condicionada su eficacia y su abono en todo caso a que se hagan cargo de ellas.

7. En los supuestos de pérdida de concierto en las Unidades sostenidas con esta financiación, los Maestros de las Unidades afectadas dejarán de recibir su retribución conforme al presente anexo III, pasando, en todo caso, a abonarse a este personal exclusivamente, las tablas salariales generales recogidas en el anexo I del presente Convenio colectivo, sin que puedan mantener, por ninguna causa, las retribuciones contenidas en este anexo III.

8. En el momento en que un trabajador deje de impartir su actividad en las unidades concertadas, dejará de recibir su retribución conforme al presente anexo III, quedando fijados sus salarios conforme al anexo I y sin que pueda mantenerse por ninguna causa en tal caso las retribuciones del presente anexo III.

9. Los acuerdos que las organizaciones patronales y sindicales negociadoras del presente Convenio puedan pactar, o que existan, con las Administraciones educativas y que contengan, a su cargo exclusivo, complementos retributivos que afecten al personal de los centros afectados por el presente anexo serán de aplicación a dicho personal.

Los mencionados acuerdos serán enviados a la Comisión Paritaria del presente Convenio a efectos de conocimiento y control, así como para su remisión a la autoridad competente para su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente y preceptiva aplicación.

ANEXO IV

Salarios de los trabajadores de los antiguos centros de obras sociales, propias de carácter docente sin fines lucrativos, y Cajas de Ahorros

Los trabajadores de los Centros pertenecientes a las antiguas obras sociales, propias de carácter docente sin fines lucrativos y de Cajas de Ahorros tendrán los mismos incrementos salariales acordado cada año para los centro de gestión directa. Estos incrementos se aplicarán sobre los salarios que los trabajadores viniesen percibiendo. Los incrementos serán los siguientes:

	2019 (desde 1 de junio)	2020 (desde 1 de septiembre)	2021 (desde 1 de septiembre)
Maestro.	2%	2%	1%
Educador infantil.	5,54%	2%	1%
Servicios complementarios.	2%	2%	1%
Cargos directivos.	2%	2%	1%
Resto de puestos.	SMI	SMI	SMI

En el caso de que el IPC a 31 de diciembre de 2021 fuese superior al 1 por 100, se revisarán los salarios en el exceso de la indicada cifra con carácter retroactivo desde el 1 de septiembre de 2021. Las empresas tendrán un plazo de dos meses para actualizar esos atrasos.

ANEXO FINAL INFORMATIVO

Según lo establecido en la legislación vigente la suspensión del contrato de trabajo por nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento se disfrutará en dos periodos:

– Uno obligatorio que se disfrutará posteriormente al parto o a la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento, de manera ininterrumpida y a jornada completa.

– Otro voluntario cuya forma de distribución corresponde a los progenitores, bien de forma acumulada o interrumpida desde la finalización del disfrute obligatorio y hasta que el menor cumpla 12 meses, pero disfrutándose siempre en periodos semanales.

El disfrute de cada periodo deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de 15 días.

Cuando dos progenitores trabajen para la misma empresa, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

Para el disfrute de este permiso la legislación vigente establece un calendario transitorio que se recoge en los siguientes cuadros

a) Otro progenitor:

TOTAL	DISFRUTE OBLIGATORIO	DISFRUTE VOLUNTARIO
16 semanas.	6 primeras semanas.	10 semanas restantes.
8 semanas (desde 1/4/2019).	2 primeras semanas.	6 semanas restantes (puede obtener hasta 4 del otro progenitor).
12 semanas (desde 1/1/2020).	4 primeras semanas.	8 semanas restantes (puede obtener hasta 2 del otro progenitor).
16 semanas (desde 1/1/2021).	6 primeras semanas.	10 semanas restantes.

b) Guarda con fines de adopción y acogimiento.

TOTAL	DISFRUTE OBLIGATORIO	DISFRUTE VOLUNTARIO
16 semanas	6 primeras semanas tras la resolución judicial o decisión administrativa.	10 semanas restantes.
6+10= 16 semanas 6+2= 8 semanas Desde 1/4/2019	6 primeras semanas para cada progenitor.	12 semanas restantes (cada progenitor puede disfrutar individualmente de 10 semanas quedando las restantes para el otro).
6+10 = 16 semanas 6+6 = 12 semanas Desde 1/1/2020	6 primeras semanas para cada progenitor.	16 semanas restantes (Cada progenitor puede disfrutar individualmente de 10 semanas quedando las restantes para el otro).
16 semanas Desde 1/1/2021	6 primeras semanas.	10 semanas restantes.